CG357/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. PATRICIA TORRES SANTILLÁN, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JGE102/2013

Distrito Federal. 20 de noviembre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y;

RESULTANDO

I. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se recibió por correo electrónico en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, escrito a través del cual la C. Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos, interpuso Recurso de Inconformidad respecto del "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2013, en el cual se aprueba el dictamen de resultados de la procedencia de las solicitudes de readscripción y en la cual no se incluye mi cambio de readscripción no obstante cumplir con los requisitos y haber sido la única persona que solicitó la readscripción a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica", en el que señaló lo siguiente:

"Con base en la Circular Núm. DESPE/009/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 en el que se establecen las disposiciones generales del proceso de readscripción de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, expongo lo siguiente:

- El día 15 de Marzo de 2013 entregué en la Dirección a su digno cargo (se adjunta acuse para pronta referencia), el oficio de solicitud de readscripción, en el cual anexe los siguientes documentos:
 - Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral"
 - Carta de aceptación por escrito del Dr. Víctor Manuel Guerra Ortíz, Director del Registro Federal de Electores,

Cabe señalar que cumplo con los requisitos contenidos en el Art. 33 incisos I al VII de los Lineamientos en la materia:

- I. "Que la plaza solicitada sea equivalente,..."
- II. "Que el funcionario de carrera cuente al menos con tres años en el cargo o puesto y en la adscripción actual"
- III. "Que el miembro del servicio cuente con experiencia en por lo menos un Proceso Electoral Federal"
- IV. "Que la rotación funcional tenga la aceptación por escrito del Director Ejecutivo ... "
- V. "Que el miembro del servicio no haya sido sancionado con suspensión en el año inmediato anterior a la formulación de la solicitud de adscripción"
- VI. "Que la rotación funcional se lleve a cabo sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones del funcionario de carrera"
- VII. "Que la rotación funcional no propicie que en una misma área de oficinas centrales laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco..."

Por lo anterior y con base en el Capítulo Noveno "Del Recurso de Inconformidad" del "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral" en específico los artículos 283 inciso II, 284 y 285, solicito respetuosamente presente mi inconformidad ante la instancia correspondiente respecto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2013, en el cual se aprueba el dictamen de resultados de la procedencia de las solicitudes de readscripción y en la cual no se incluye mi cambio de readscripción no obstante cumplir con los requisitos y haber sido la única persona que solicitó la readscripción a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (se anexa documento "Solicitudes de readscripción a plazas vacantes, Cifras Finales" que se encuentra en la página de intranet del Instituto Federal Electoral al corte del 16 de agosto del presente).

Adicionalmente le informo, que es la segunda ocasión que he solicitado un cambio de adscripción en los periodos establecidos para ello, por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, adicionalmente he solicitado la readscripción en 3 ocasiones fuera de dichos periodos (envío adjunto documentos soporte),

El no concederme el cambio de adscripción, me provoca incertidumbre y frustración debido a que no se autoriza mí readscripción no obstante que cumplo con los requisitos establecidos en los "Lineamientos para la Readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral" aprobados por la Junta General Ejecutiva el 31 de enero de 2013, además de haber presentado mi solicitud en tiempo y forma y haber sido la única persona que solicito la jefatura en comento."

III. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL E INFORME. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva, a través de la Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica, mediante oficio DJ/1291/2013 solicitó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral el original del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Patricia Torres Santillán, en virtud de que el referido medio de impugnación fue dirigido a dicha Dirección Ejecutiva. De igual modo, mediante su diverso de DJ/1359/2013 del once de septiembre, solicitó al Director Ejecutivo un informe con relación al asunto.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número DESPE/1460/2013, remitió el Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Patricia Torres Santillán, así como los anexos consistentes en 1.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 25 de junio de 2010: 2.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 1 de julio de 2010; 3.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 23 de agosto de 2011: 4.- Escrito de fecha 11 de junio de 2008, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita la elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva, de un dictamen de Readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional en la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 5.- Escrito de fecha 21 de septiembre de 2009, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita la elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva, de un dictamen de

Readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional en la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 6.- Escrito de fecha 25 de junio de 2010, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le realiza una solicitud de readscripción; 7.- Escrito de fecha 1 de julio de 2010, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva Distrital 21 o 25 como segunda y tercera opción alternativa a su solicitud de readscripción; 8.- Escrito de fecha 23 de agosto de 2011, suscrito por Patricia Torres Santillán. Jefe de Departamento de Infraestructura v Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en cambio de readscripción a cualquiera de las jefaturas de departamento vacantes a la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral: 9.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en cambio de readscripción a cualquiera de las jefaturas de departamento vacantes a la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 10.- Escrito de fecha 14 de marzo de 2013, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita un cambio de readscripción por rotación funcional, y un alcance al escrito relativo al recurso de inconformidad de fecha 26 de agosto del año en curso.

Asimismo, mediante oficio DESPE/1517/2013, recibido el **veinte de septiembre de dos mil trece**, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral remitió el informe solicitado, necesario para la resolución del presente recurso, ante la ausencia de un dictamen de procedencia relativo a la no autorización de readscripción de la inconforme y derivado de los términos del auto de admisión. Al informe se acompañaron: copias de las cédulas del Catálogo, correspondientes a los cargos de Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como copia del expediente que como miembro del SPE tiene la C. Patricia Torres Santillán.

IV. AUTO DE ADMISIÓN. Por auto de veinticuatro de octubre de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en correlación con la fracción XII del diverso 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, toda vez que la C. Torres Santillán se inconformó en contra de un acto que considera le causa agravios en su relación jurídica con el Instituto; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 292 de ese mismo ordenamiento, el Secretario Ejecutivo de este Instituto admitió a trámite el presente recurso, por estimar que satisfizo los requisitos de procedibilidad, cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 283, 284, 285, 289 y 292 de dicho ordenamiento estatutario; asimismo, se tuvieron por admitidas las documentales que anexó la C. Patricia Torres Santillán a su escrito de Inconformidad, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y al no haber actuaciones por realizar, se puso el expediente en estado de resolución, por lo que se elaboró el proyecto correspondiente que se somete a la consideración del Pleno de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto, en función de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 118, numeral 1, fracción z); 203, numerales 3 y 5; 205, numeral 1, incisos f) y h); 206; 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 283, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, por tratarse de un Recurso de Inconformidad mediante el cual se reclama un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva en el que se determinó el cambio de adscripción de miembros del Servicio, identificado con el alfanumérico JGE102/2013, en el que no se incluyó el dictamen de readscripción de la hoy recurrente.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Tal y como se estableció dentro del Auto de Admisión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, precisado en el Resultando IV de la presente Resolución, el escrito de inconformidad cumplió con los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 283, 284, 285, 289 y

292 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de este Instituto, toda vez que el mismo fue presentado ante la Presidencia del Consejo General por la C. Torres Santillán en contra del Acuerdo número JGE102/2013 que autorizó la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2013, en el cual se aprueba el dictamen de resultados de la procedencia de las solicitudes de readscripción y en la cual no se incluye su cambio de readscripción, al haberse presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que se aprobó el citado Acuerdo.

Aunado a lo anterior, no se advierte motivo alguno por el cual se actualice alguna hipótesis que amerite el sobreseimiento del asunto, en términos del artículo 291 del citado Estatuto.

En tales circunstancias, este órgano máximo de dirección entrará al estudio de fondo de los agravios que hizo valer el hoy recurrente para determinar la procedencia o no de la readscripción del C. Abúndez Benítez.

TERCERO. SINOPSIS DE AGRAVIOS. Previo al estudio de fondo del presente recurso, resulta necesario precisar los motivos de inconformidad formulados por la C. Patricia Torres Santillán, a efecto de fijar la *litis* en el presente asunto.

Así, del escrito de interposición del Recurso de Inconformidad, así como de su alcance, se desprende que la recurrente señala que cumple con los requisitos contenidos en el Art. 33 incisos I al VII de los Lineamientos en la materia, a saber:

- I. "Que la plaza solicitada sea equivalente,..."
- II. "Que el funcionario de carrera cuente al menos con tres años en el cargo o puesto y en la adscripción actual"
- III. "Que el miembro del servicio cuente con experiencia en por lo menos un procesos electoral federal"
- IV. "Que la rotación funcional tenga la aceptación por escrito del Director Ejecutivo ..."
- V. "Que el miembro del servicio no haya sido sancionado con suspensión en el año inmediato anterior a la formulación de la solicitud de adscripción"
- VI. "Que la rotación funcional se lleve a cabo sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones del funcionario de carrera"
- VII. "Que la rotación funcional no propicie que en una misma área de oficinas centrales laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco..."

Por lo anterior se inconforma respecto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2013, en el cual se aprueba el dictamen de resultados de la procedencia de las solicitudes de readscripción y en la cual no se incluye su "cambio de readscripción" (sic), no obstante cumplir con los requisitos y haber sido la única persona que solicitó la readscripción a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Señala que es la segunda ocasión que ha solicitado un cambio de adscripción en los periodos establecidos para ello, y en 3 ocasiones fuera de dichos periodos y que el no concederle el cambio de adscripción, le provoca incertidumbre y frustración debido a que no se autoriza su readscripción no obstante que cumple con los requisitos establecidos en los "Lineamientos para la Readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral" aprobados por la Junta General Ejecutiva el 31 de enero de 2013, además de haber presentado su solicitud en tiempo y forma y haber sido la única persona que solicitó la jefatura en comento. Adicionalmente manifestó:

"En alcance al oficio de fecha 16 de agosto de 2013, relativo a la inconformidad presentada por una servidora... le informo que tanto mi formación académica como mi experiencia laboral de 22 años en diversas instituciones (14 en el Instituto Federal Electoral (IFE), 7 en el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y 1 en el Instituto Nacional de la Educación de los Adultos (INEA)) me permite desempeñar cualquier puesto dentro del Instituto de manera profesional.

Cabe señalar que conforme al "Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral", cuento con los conocimientos relativos a la aplicación de herramientas estadísticas, así como el manejo e integración de bancos de información y bases de datos, procesamiento e interpretación de la información, seguimiento a las actividades de órganos desconcentrados, planeación estratégica, investigación social aplicada, elaboración del programa-presupuesto control de gestión y manejo de aplicaciones, que son requeridos para desempeñar el puesto de Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), y en cuanto a los conocimientos adicionales (y/o actualización de otros) que requiera adquirir, le comento que tengo la disposición de capacitarme para el buen desempeño en el cargo, como lo he demostrado en esta última readscripción que me fue autorizada para ocupar el puesto actual de Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos, en el que aprendí y participé en los procesos de licitación de bienes informáticos y periféricos para la operación de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC),

así como en los procedimientos para la actualización del Inventario de Bienes del Instituto (Desincorporación, Alta y Traspaso de Bienes) de oficinas centrales y órganos desconcentrados y gestión de recursos financieros para la operación de los MAC.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se considere lo expuesto... además de presentar mi solicitud en tiempo y forma, asimismo ser la única funcionaria que solicitó el cambio a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la DECEyEC y contar con el perfil para desempeñar el puesto según el citado catálogo.

No omito mencionar que obtuve la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral en julio de 2011."

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que en virtud de lo anterior, esta autoridad se encuentra en posibilidad de entrar en el análisis del fondo del asunto en cuestión, a fin de determinar si el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo le causa algún agravio en su relación jurídica con el Instituto Federal Electoral en virtud de que el mismo no contempló la readscripción de la C. Patricia Torres Santillán, no obstante que según su dicho, cumplió con los requisitos para ser readscrita a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

QUINTO. VALORACIÓN DE PRUEBAS. Por cuestión de método y, para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de litis, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano colegiado se centrará a emitir el pronunciamiento respectivo. En ese tenor, a la C. Torres Santillán le fueron admitidas las siguientes probanzas:

1.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 25 de junio de 2010; 2.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 1 de julio de 2010; 3.- Formato denominado "Solicitud de Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 23 de agosto de 2011; 4.- Escrito de fecha 11 de junio de 2008, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita la elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva, de un dictamen de Readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional en la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 5.- Escrito de fecha 21 de septiembre de 2009, suscrito

por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita la elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva, de un dictamen de Readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional en la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 6.- Escrito de fecha 25 de junio de 2010, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le realiza una solicitud de readscripción: 7.- Escrito de fecha 1 de julio de 2010, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva Distrital 21 o 25 como segunda y tercera opción alternativa a su solicitud de readscripción; 8.- Escrito de fecha 23 de agosto de 2011, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en cambio de readscripción a cualquiera de las jefaturas de departamento vacantes a la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 9.- Escrito de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita se le considere en cambio de readscripción a cualquiera de las jefaturas de departamento vacantes a la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral; 10.- Escrito de fecha 14 de marzo de 2013, suscrito por Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde le solicita un cambio de readscripción por rotación funcional y un alcance al escrito relativo al recurso de inconformidad de fecha 26 de agosto del año en curso

De todo ello, esta autoridad obtiene que:

 Además de la solicitud de readscripción cuya falta de dictamen se impugna, la hoy recurrente ha solicitado en cuatro ocasiones anteriores su readscripción.

- El catorce de marzo de dos mil la C. Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos, dirigido al Dr. José Rafael Martínez Puón, solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, un cambio de readscripción por rotación funcional.
- Que la inconforme manifestó contar con el perfil necesario para el puesto al que solicitó su cambio de adscripción conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

Las documentales públicas reseñadas se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las que se les otorga pleno valor probatorio atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, conforme lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria por disposición del artículo 242, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Esta autoridad advierte que la solicitud de readscripción es la contemplada en el Capítulo Sexto de los Lineamientos para la Readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, es decir *"la readscripción a petición del interesado por motivos de desarrollo profesional a través de la rotación funcional"*, por lo que se procederá a estudiar los requisitos de procedibilidad, para poder estimar si la Recurrente cumplió o no con los mismos, para ser readscrita a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

En ese sentido, se transcribe a continuación el artículo 33, de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral mismo que alude a los requisitos que deben cumplir las solicitudes de readscripción a petición del interesado con motivo del desarrollo profesional a través de la rotación funcional

Artículo 33. Las solicitudes de readscripción a petición del interesado con motivo del desarrollo profesional a través de la rotación funcional deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que la plaza solicitada sea equivalente, en términos de lo dispuesto por la tabla de equivalencias que forma parte de los presentes Lineamientos;
- II. Que el funcionario de carrera cuente al menos con tres años en el cargo o puesto y en la adscripción actual;

- III. Que el miembro del Servicio cuente con experiencia en por lo menos un Proceso Electoral Federal;
- IV. Que la rotación funcional tenga la aceptación por escrito del Director Ejecutivo y/o Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, según sea el caso;
- V. Que el miembro del Servicio no haya sido sancionado con suspensión en el año inmediato anterior a la formulación de la solicitud de readscripción;
- VI. Que la rotación funcional se lleve a cabo sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones del funcionario de carrera, y
- VII. Que la rotación funcional no propicie que en una misma área de oficinas centrales, o en una misma junta local ejecutiva o distrital laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado.

En ese orden de ideas, se advierte que la C. Patricia Torres Santillán cumple con el requisito marcado con el número I, en virtud de que la readscripción solicitada es equivalente en términos de lo dispuesto por la tabla de equivalencias que forma parte de los Lineamientos referidos, por lo tanto la solicitud de readscripción no implica un menoscabo de las remuneraciones y prestaciones cumpliendo con ello también, el requisito marcado con el numeral VI; ahora bien de la Ficha Técnica correspondiente a la C. Patricia Torres Santillán, se advierte que la recurrente ingresó al Servicio Profesional Electoral el 28 de noviembre de 2001, y se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro de Módulos desde el 5 de octubre de 2007; ha participado en más de un Proceso Electoral y no ha sido sancionada con suspensión en el año inmediato anterior a la formulación de la solicitud de readscripción; por lo que también cumple con los requisitos marcados con los numerales II, III, y V; de igual forma tampoco se advierte que la solicitud de readscripción propicie que en una misma área de oficinas centrales, o en una misma junta local ejecutiva o distrital laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado, por lo que se estima que también cumple con el requisito de procedibilidad establecido en el número VII del artículo en cita.

Sin embargo, de los anexos que adjunta la recurrente a su escrito de inconformidad no se advierte que la solicitud de readscripción que presentó tenga la aceptación por parte del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, requisito que se encuentra contemplado bajo el numeral IV del citado artículo 33 de los *Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, por lo que la recurrente no satisfizo cabalmente todos y cada uno de los requisitos de

procedibilidad para que pudiera dictaminarse procedente su solicitud de readscripción por *rotación funcional*.

Esto es, si la rotación funcional es el "Mecanismo que facilita el desarrollo profesional mediante la adquisición de conocimientos y habilidades en más de un área de la estructura del Servicio¹", resulta inconcuso que se requiere la aceptación del Director Ejecutivo de la adscripción a la que aspiran los solicitantes de la readscripción por rotación funcional, en la especie del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aceptación con la que no contó la hoy inconforme y/o que no exhibió conjuntamente con su solicitud.

Adicionalmente, en el informe rendido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral mediante oficio DESPE/1517/2013 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, dicha autoridad señaló lo anterior, y agregó que, en términos del artículo 5 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral,* los miembros del Servicio Profesional Electoral que sean readscritos entre cargos o puestos que no sean iguales, deberán cumplir con los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

De ese modo, indicó que la hoy inconforme al momento en que presentó su solicitud de readscripción no presentó ningún elemento de información que acreditara el cumplimiento del perfil del cargo solicitado, aun cuando mediante un escrito fechado el veintiséis de agosto de dos mil trece manifestó que tenía el perfil de referencia, solo que de la revisión de su expediente no se advierte que cumpla con dicho perfil para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al no haber coincidencia en cuanto a la naturaleza de las funciones que ha desarrollado en su trayectoria laboral y las funciones asignadas al cargo solicitado, pues de los documentos que conforman las secciones Documentos de Ingreso, Escolaridad y Constancias, Reconocimientos y Diplomas, se desprende que el perfil de la citada funcionaria se circunscribe esencialmente al manejo de métodos cuantitativos y la utilización de herramientas tecnológicas para la gestión, control y seguimiento de recursos humanos, materiales., informáticos, etc., en temas de población y demografía, así como de Registro Federal de Electores, y el cargo solicitado, como se establece en la Cédula del Catálogo, realiza funciones vinculadas con el diseño, desarrollo y evaluación de políticas de

¹ Concepto establecido en el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

educación cívica y la formación ciudadana en nuestro país; esto es, la misión, objetivos y funciones de uno y otro cargo son distintas, de acuerdo con el cuadro comparativo siguiente:

Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos (DERFE)	Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información (DECEyEC)
Misión. Que los recursos tecnológicos, financieros y materiales, así como el parque vehicular sean suministrados en la operación de los MAC's, para brindar el servicio registral. Objetivo 1. Analizar necesidades de renovación y/o reparación de equipo tecnológico y parque vehicular para la operación de MAC's.	Misión. Identificar, obtener y generar información relevante para el diseño, desarrollo y evaluación de políticas de educación cívica, a fin de fundamentar en evidencias las decisiones correspondientes. Para generar y socializar información relevante sobre prácticas y condiciones que favorezcan el desarrollo de los programas de educación cívica y formación ciudadana.
Objetivo 1. Analizar necesidades de renovación y/o reparación de equipo tecnológico y parque vehicular para la operación de MAC's	Objetivo 1. Generar información útil sobre el estado y desarrollo de la ciudadanía y sobre la cultura política democrática en México.
Objetivo 2. Revisar y actualizar los inventarios del equipo tecnológico y parque vehicular con que operan los MAC's, para su control y seguimiento.	Objetivo 2. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales para generar y aprovechar la información pertinente que sustente la toma de decisiones en los proyectos derivados de la política de educación cívica en curso.
Objetivo 3. Atender las solicitudes de recursos financieros emitidas por las vocalías del RFE para la operación continua de los MAC'S.	Objetivo 3. Apoyar el proceso de seguimiento y evaluación de los proyectos derivados de la política de educación cívica en curso.
Funciones.	Funciones.
 Identificar y solicitar las necesidades de equipamiento tecnológico y parque vehicular de las entidades a efecto de gestionar ante el área correspondiente su adquisición para el desarrollo de actividades de los MAC's. Integrar y preparar los anexos técnicos y la documentación necesaria en los procesos de licitación de bienes, para la operación de MAC's. Elaborar propuestas de distribución de bienes tecnológicos y parque vehicular adquirido para la operación de los MAC's. Solicitar a las entidades el envío de los bienes 	 1.1 Coordinar la integración de bancos de información y bases de datos cuantitativos y cualitativos que fundamenten la formulación de estrategias y programas de formación ciudadana. 1.2 Identificar y proponer líneas de investigación apoyo de la evaluación de la "calidad de la ciudadanía" en las diversas regiones de México. 2.1 Identificar necesidades de capacitación de la estructura desconcentrada sobre métodos de investigación y evaluación para la correcta ejecución de las actividades a su cargo. 2.2 Asesorar a los vocales del ramo sobre métodos y
tecnológicos dañados para gestionar ante el área correspondiente su revisión y en su caso reparación. 2.1 Establecer e implementar mecanismos de seguimiento para llevar el control de los bienes tecnológicos y parque vehicular con que operan los MAC's. 2.2 Dar seguimiento a los movimientos de bienes tecnológicos y de parque vehicular a efecto de	técnicas de investigación aplicada y evaluación. 2.3 Colaborar en el diseño e instrumentación de estrategias de capacitación y actualización sobre métodos de investigación aplicada y evaluación dirigidas al personal de la Dirección ya la estructura desconcentrada. 3.1 Colaborar en el diseño y llevar a cabo el seguimiento
conocer la suficiencia v requerimientos de los MAC's. 2.3 Elaborar informes sobre la asignación, así como de las condiciones del funcionamiento de los bienes tecnológicos y parque vehicular para presentarse ante el área correspondiente. 3.1 Validar y gestionar ante el área correspondiente las solicitudes de recursos financieros emitidas por las vecalías del REE para la operación continua de los	de los modelos de evaluación de la política de educación cívica del IFE. 3.2 Apoyar el procesamiento e interpretación de la información base para generar documentos de análisis que fundamenten el diseño, evaluación y mejora continua de las estrategias y programas de educación cívica del instituto.

vocalías del RFE para la operación continua de los

MAC's.

Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos (DERFE)	Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información (DECEVEC)
3.2 Verificar la ministración de recursos financieros solicitados para la operación de los módulos a efecto de constatar su aplicación de acuerdo a la petición de origen.	

En el mismo informe, mencionó el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral que la inconforme cuenta con la licenciatura en Actuaría, según Título y Cédula Profesional que forman parte de su expediente, solo que en la Cédula del cargo de Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se exige como formación profesional para ocupar dicho cargo las carreras de Ciencia Política, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Sociología, Educación y Economía.

También informó que la C. Patricia Torres Santillán no fue la única persona que solicitó su readscripción a la Jefatura de Departamento de Investigación y Producción de Información en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sino que también se recibió la solicitud del C. Héctor de la Cruz Cruz, Jefe de Departamento Análisis y Seguimiento de Acuerdos y Actividades de las Comisiones de Vigilancia al cargo en cuestión.

Con vista en lo anterior y derivado del análisis de las constancias del expediente integrado en el presente recurso, y una vez que este órgano colegiado constató que, en efecto, por los motivos expuestos la hoy inconforme no cumplió con el perfil establecido para el cargo que solicitó, requerido en el artículo 5 de los Lineamientos aplicables, ni los particulares establecidos en la Cédula de cargo de Jefe de Departamento de Investigación y Producción de Información en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, primordialmente la formación profesional en carreras que son distintas a la licenciatura en Actuaría, que es con la que cuenta la C. Torres Santillán, y que aunado a la falta de aceptación de la rotación funcional por parte del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es de determinarse que ningún agravio o afectación en su relación jurídica con el Instituto Federal Electoral le causó a la recurrente el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autorizó la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, acto recurrido que válidamente prescindió de incluir el dictamen de procedencia respecto a la solicitud de readscripción que en su momento presentó, lo que encuentra sustento en el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del

Instituto Federal Electoral, de manera que lo procedente es tener por infundados los motivos de agravio que expuso la C. Patricia Torres Santillán en su escrito de inconformidad.

En conclusión, la inconforme no logró demostrar que el acto recurrido le haya causado los agravios que hizo valer, razón por la cual dicho acto debe prevalecer por haber sido emitido de conformidad con las normas estatutarias y secundarias aplicables, en respeto a los derechos laborales de la recurrente y en aras de la debida integración de los órganos electorales, finalidad que es de orden público e interés social para preservar y mejorar el servicio público electoral que por mandato constitucional se encomienda al Instituto Federal Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara infundado el Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Patricia Torres Santillán por las razones de hecho y de derecho expuestas en el capítulo considerativo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 294 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aplicable, **SE CONFIRMA** el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de Miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al C. Patricia Torres Santillán, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en su área de adscripción, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Hágase la presente Resolución del conocimiento de los siguientes funcionarios: de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral y de Administración, todos ellos del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agreguen una copia simple de la presente Resolución al expediente personal que la misma tiene formado del miembro del Servicio Profesional Electoral.

SEXTO.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA